

Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 16

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013
sct.ca.16@madrid.org

NIG:

Procedimiento Abreviado 337/2026 GRUPO E

Demandante/s: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL

DECRETO Nº 79/2026

Letrado de la Admón. de Justicia D.

En Madrid, a doce de junio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D./Dña.** contra el **AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN** representado por **LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL**, por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento, acordándose oír a la parte demandada, por plazo de cinco días, como es de ver en autos.

SEGUNDO. - En fecha 12-6-2026 se presentó escrito de la representación de la parte demandada, mediante escrito con nº de registro LexNet , con traslado a la parte actora, manifestando que no se han opuesto al desistimiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA, y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente **D.** y apartada de la prosecución de este recurso, sin expresa imposición de costas.

ACUERDO: Tener por **desistida y apartada** de la prosecución de este recurso a la parte recurrente **D.** declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos, **sin expresa imposición de costas.**

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Firme esta resolución, oficiese a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta General de Depósitos y Consignaciones abierta en el indicando en el campo beneficiario Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 16, y en el campo concepto se consignarán los siguientes dígitos especificando asimismo que se trata de un Recurso Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (euros).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento DECRETO N° 79-26 DESISTIMTO SIN